



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS
Nº 001-2025-GGAS/MDM

Camisea, 18 de Enero del 2025.

VISTOS:

Informe N° 0412-2024-GMC-RP/GGAS/MDM/LC de fecha 14 de noviembre de 2024, del Ing. Guilio Mora Cabrera – Residente de Obra, Informe N° 413-2024-GMC-RP-GGAS-MDM/LC de fecha 21 de noviembre de 2024, del Ing. Guilio Mora Cabrera – Residente de Obra, Informe N°. 3259-2024-GGAS-MDM/LC del Ing. Weny Soto Amado – Gerente de Gestión Ambiental y Servicio, Memorándum N°. 1679-2024-RWMA-GS-MDM/LC de fecha 22 de noviembre de 2024, del Ing. Rolando Willy Álvarez – Gerente de Supervisión, Memorándum N° 658-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC de fecha 25 de Noviembre de 2024, del Ing. Cristhofer Leiva Cori – Subgerente de Evaluación de Proyectos, Informe N° 0122-2024-MMA-EP/SGEP-GS-MDM-LC de fecha 30 de noviembre del Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo, especialista, de fecha 03 de diciembre del 2024 Informe N°. 1438-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC del Ing. Cristhofer Leiva Cori – Subgerente de Evaluación de Proyectos, Informe N°. 5431-2024-RWMA-GS-MDM-LC, de fecha 03 de diciembre del 2024, del Ing. Weny Soto Amado – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Informe N°. 445-2024-GMC-RP-GGAS-MDM/LC de fecha 12 de diciembre del 2024 del Ing. Guilio Mora Cabrera - Residente de Obra, Memorándum N°. 019-2024-IAA-GS-MDM-LC, de fecha 12 de diciembre del 2024, del Ing. Isaac Álvarez Alvarado – Inspector de Obra, Informe N°. 446-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, del Ing. Weny Soto Amado – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Informe N°. 3383-2024-GGAS-MDM-LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, del Ing. Weny Soto Amado – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Memorándum N°. 1795-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, del Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez – Gerente de Supervisión, Memorándum N°. 697-2024-CLC-SGEP-GS-MDM-LC, de fecha 14 de diciembre del 2024, del Ing. Cristhofer Leiva Cori – Sub Gerente de Evaluación de Proyectos (e), Informe N°. 0138-2024-MMA-EP-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 19 de diciembre del 2024, del Ing. Mirian Elizabeth Mamani Ayrampo – Especialista, Informe N°. 1502-2024-SGEP-GS-MDM/LC, /CLC, de fecha 20 de diciembre del 2024, del Ing. Crhisthofer Leiva Cori, - Sub Gerente de Evaluación de Proyectos (e), Informe N1. 5701-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024, del Ing. Rolando Willy Miranda Álvarez – Gerente de Supervisión, Informe N°. 02-2025-GMC-RP-GGAS-MDM/LC, de fecha 13 de enero del 2025, del Ing. Guilio Mora Cabrera – Residente de Obra, Informe N°. 011-2025-GGAS-MDM/LC, de fecha 15 de Enero del 2025, del Ing. Heidel Marcelo Rojas Ventura – Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, Informe N°. 019-2025-OGAJ-RZC-MDM-/LC, de fecha 17 de enero del 2025, del Abog. Roger M. Zuloaga Ccorimanya – Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y





disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que: 17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.;

Que, la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni.;

Que, el numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: "EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS", según el detalle siguiente:

- Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.
- Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.
- El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.
- El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica. (...).

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/01, que indica: "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEl antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se





mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión".

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).
2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
3. Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico.

Que, en cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)
2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con la cuantificación de la causal.
3. (...)

Que, el numeral 4.12.6 de la misma Directiva precitada, establece que: (...) la ampliación Presupuestal por Actualización de Precios debe ser aprobada mediante acto resolutivo. Siendo procedente por las siguientes causales:

- Cambios en los precios de los insumos considerados, en el expediente Técnico Aprobado, en relación a la Orden de Compra y ordenes de servicio y variación de la escala remunerativa.
- Cálculo de reajuste de Valorizaciones respectivas mediante Formulas Polinómicas de reajuste de precios.
- El sustento de los cuales se justifica, dependiendo el caso con: constancia, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosas, fotografías, etc.

Que, mediante el INFORME N°0412-2024-GMC-RP-GGAS/MDM/LC, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Residente de Proyecto, ING. GUILIO MORA, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, el presente expediente no genera mayor costo o gasto a la entidad, ya que el presupuesto a solicitar será de S/0.00 soles, para su evaluación por el Inspector de Proyecto.;

Que, mediante el MEMORANDUM N°017-2024-IAA-GS/MDM/LC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Inspector de Proyecto, ING. ISAAC ALVAREZ ALVARADO, de la revisión y evaluación emite OPINIÓN FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE





LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose en el presupuesto.;

Que, mediante INFORME N°413-2024-GMC-RP-GGAS-MDM/LC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el Ing. Guilio Mora Cabrera, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, remite el Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante INFORME N°.3259-2024-GGAS-MDM-LC, de fecha 21 de noviembre del 2024, el ING. WENY SOTO AMADO, Gerente de Gestion Ambiental y Servicios, remite el Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, para su respectiva evaluación y aprobación.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°1679-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite el N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación.

Que, mediante el MEMORÁNDUM N°658-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ING. CRISTHOFER LEIVA CORI, remite el Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: ""MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total, para su revisión, evaluación, aprobación u observación o en su defecto su denegación.

Que, mediante el INFORME N°0122-2024-MMA-GS-SGEP-MDM-LC, de fecha 30 de noviembre de 2024, la Especialista evaluadora de Proyectos, ING. MIRIAM ELIZABETH MAMANI AYRAMPO, de la revisión y evaluación emite la Devolución por falta de documentación para evaluación, del Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460.

Que, mediante el Informe N°1438-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ING. CRISTHOFER LEIVA CORI, devuelve por falta de documentación para evaluación del Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,





Que, mediante el INFORME N°5431-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 03 diciembre de 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, devolución del expediente por falta de documentación para su evaluación;

Que, mediante INFORME N°445-2024-GMC-RP-GGAS-MDM/LC, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Ing. Guilio Mora Cabrera, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, remite el Levantamiento de Observaciones del Expediente Modificado N°03 sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, Sin incremento presupuestal, para su evaluación y aprobación.

Que, mediante el MEMORANDUM N°019-2024-IAA-GS/MDM/LC, de fecha 12 de diciembre del 2024, el Inspector de Proyecto, ING. ISAAC ALVAREZ ALVARADO, de la revisión y evaluación emite OPINIÓN FAVORABLE, al Expediente Técnico Modificado N°03, en fase de ejecución por modificación Presupuestal N°03, por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose en el presupuesto de s/ 23,323,761.68 (VEINTRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 68/100 SOLES)

Que, mediante INFORME N°446-2024-GMC-RP-GGAS-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Ing. Guilio Mora Cabrera, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, remite el Levantamiento de Observaciones del Expediente Modificado N°03 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal. sin ampliación Presupuestal por mayores metrados N°02, Partidas nuevas M°. 02 y Deductivos N°. 02, Sin incremento presupuestal,;

Que, mediante el INFORME N°3383-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, ING. WENY SOTO AMADO, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Modificado N°03 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal. del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, para su respectiva evaluación y aprobación,;

Que, mediante MEMORANDUN N°1795-2024-RWMA-GS-MDM-LC, de fecha 13 de diciembre de 2024, el ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ, Gerente de Supervisión, remite el Levantamiento de Observaciones al Expediente Técnico Modificado N°03 en fase de ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,





Que, mediante el MEMORÁNDUM N°697-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 14 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ING. CRISTHOFER LEIVA CORI, remite el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, para su respectiva revisión, evaluación, aprobación y/o observación o en su defecto su denegación del informe correspondiente,;

Que, mediante el INFORME N°0138-2024-MAA-EP-GS-SGEP-MDM-LC, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Especialista Evaluador de Proyectos, ING. MIRIAM ELIZABETH MAMANI AYRAMPO, de la revisión y evaluación emite la CONFORMIDAD TÉCNICA del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución por Modificación de Presupuesto N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles, para su revisión y evaluación por la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos,;

Que, mediante el INFORME N°1502-2024-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ING. CRISTHOFER LEIVA CORI, remite OPINION FAVORABLE, al Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N°5701-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 20 diciembre de 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite la opinión favorable, Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante el INFORME N°5701-2024-GGAS-MDM/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, ING. WENY SOTO AMADO, remite para la Opinión Favorable del Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles, para su trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N°002-2025-GMC-RP-GGAS-MDM/LC, de fecha 13 de enero del 2025, el Ing. Guilio Mora Cabrera, Residente del Proyecto, remite el Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE





"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,;

Que, mediante el INFORME N°. 011-2025-GGAS-MDM-LC, de fecha 15 de enero del 2025, el ING. HEIDEL MARCELO ROJAS VENTURA, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios, remite el Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,;

Que, mediante el INFORME N°0019-2025-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 17 de enero del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, ABOG. ROGER MARIO ZULOAGA CCORIMANYA, emite la procedencia al Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,; con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles, para su trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

El Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,; con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"artículo 13. de las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.



6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)

Que, mediante el Informe N° 0019-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 17 de enero del 2025, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDM concluye: Conforme a los actuados, corresponde opinar por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,; bajo causal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles,;

Que, el Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,; bajo causal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles, Cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador del Proyecto, del Sub-Gerente de Evaluación de Proyectos, del Gerente de Supervisión, del Gerente de Gestión Ambiental y Servicios. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su VIABILIDAD Y PROCEDENCIA, recomendando su APROBACIÓN, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieran detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-CONTRARIO SENSU-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al PRINCIPIO DE LEGALIDAD;

ESTANDO, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios en el numeral 2), del literal d) del artículo II): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en fase de ejecución, por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales sin variación presupuestal, cambio de modalidad y todos los demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento ejecutadas por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes..;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460,; bajo causal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, con una modificación que no afecta el costo del expediente manteniéndose el presupuesto total de S/ 23,323,761.68 soles,; según el resumen siguiente:

RESUMEN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MODIFICACION N° 03 - MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03									
DESCRIPCION DE COMPONENTE / METAS ASOCIADAS	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	MAYOR METRADO N°2	PARTIDA NUEVA N°2	DEDUCTIVO N°2	VARIACIÓN	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
COMP 1: ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	10.622.493,53	11.793.520,14	13.334.784,95	40.409,68	1.116.653,82	780.123,59	376.939,91	2,8%	13.711.724,86
COMP 2: EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA PARA LA MANIPULACION DE RESIDUOS SOLIDOS	973.790,00	974.389,00	1.749.137,96	-	96.470,73	221.041,30	-124.570,57	7,1%	1.624.567,39
COMP 3: SUFICIENTE PERSONAL CAPACITADO PARA LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	1.247.907,34	1.699.526,79	1.959.995,70	225.484,20	-	208.752,22	16.731,98	0,9%	1.976.727,68
COMP 4: EFICIENTE ORGANIZACIÓN SOCIAL PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	349.511,89	421.308,85	436.681,35	-	-	127.980,70	-127.980,70	29,3%	308.700,65
COMP 5: DESARROLLO DE HABITOS Y COSTUMBRES ADECUADOS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DENTRO DEL	117.046,24	117.775,36	389.334,04	-	-	141.120,62	-141.120,62	36,2%	248.213,42
COSTO DIRECTO	13.310.749,00	15.006.520,14	17.869.934,00	265.893,88	1.213.124,55	1.479.018,43	0,00	0,00%	17.869.934,00
GASTOS GENERALES	1.670.413,34	2.155.781,83	3.342.245,02		55.431,34	55.431,34	-	0,00%	3.342.245,02
GASTOS DE SUPERVISIÓN	434.409,12	503.718,94	560.795,31				-	0,00%	560.795,31
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	377.110,34	377.110,34	377.110,34				-	0,00%	377.110,34
GASTOS DE EVALUACIÓN DE EXP. TÉCNICO	84.365,25	84.365,25	84.365,25				-	0,00%	84.365,25
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	69.701,97	72.689,47	72.689,47				-	0,00%	72.689,47
GASTOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	-	642.807,52	642.807,52				-	0,00%	642.807,52
PRESUPUESTO DE PROYECTO	15.946.749,02	18.842.993,49	22.949.946,91	265.893,88	1.268.555,89	1.534.449,77	0,00	0,00%	22.949.946,91
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTES	266.214,98	266.214,98	266.214,98				-	0,00%	266.214,98
GASTOS DE CONTROVERSIAS	-	107.599,79	107.599,79				-	0,00%	107.599,79
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO	16.212.964,00	19.216.808,26	23.323.761,68	265.893,88	1.268.555,89	1.534.449,77	0,00	0,00%	23.323.761,68

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DISPONGA, el registro del Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, al banco de inversiones formato 8A – Sección C

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los ejecutores (residente e inspector) y evaluador de proyecto que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N°03 en Fase de Ejecución por modificación presupuestal N°03 por adicionales N°02, Deductivo N°02, sin incremento presupuestal con opinión favorable del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD NATIVA DE CARPINTERO KIRIGUETI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2532460, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán con arreglo a la Ley.



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, la presente a la Gerencia de Supervisión, y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
GS
OGAL
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS
Ing. Heider Marcelo Rojas Ventura
GERENTE